



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., jueves 29 de enero, 1998

Año LXXIX

No. ➤

Características

114212816

Permiso

0341083

Oficio No. 4044.

23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

<u>DECRETO NUM. 139</u> DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	2
<u>DECRETO NUM. 140</u> , POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 72 PARRAFO PRIMERO Y 144 PARRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 264.....	11
<u>ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN VALIDAS LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 17 FRACCION II, 25, 31, 47 FRACCIONES XXII Y XXIV, 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL DECRETO NUMERO 139.....</u>	14

Edición Extraordinaria

Precio del Ejemplar: \$5.00

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN VALIDAS LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 17 FRACCION II, 25, 31, 47 FRACCIONES XXII Y XXIV, 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL DECRETO NUMERO 139.

ANGEL H. AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 19 de enero del año en curso, el C. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ante el Pleno de esta Representación Popular, presentó iniciativa de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la cual tomó conocimiento la Plenaria en sesión ordinaria de fecha 20 del presente mes y año.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria de fecha 24 de enero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura, previo los trámites legales, aprobó el Decreto número 139, de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política Local, la presidencia del H. Congreso, giró oficio circular número I/98, de fecha 24 de enero del presente año, a los H. Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer las reformas y adiciones antes mencionadas.

CUARTO.- Que con fecha 28 de enero de este año, el C. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este Cuerpo Colegiado, en el sentido de haberse recibido 47 votos aprobatorios de distintos municipios, respecto del Decreto número 139.

QUINTO.- Que se ha recibido la comunicación oficial por medio del cual se aprueba el Decreto número 139, de reformas y adiciones a diversos

artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por los siguientes H. Ayuntamientos: Tixtla de Guerrero, Mochitlán, Chilapa de Alvarez, Cuetzala del Progreso, Tecpan de Galeana, Tlapehuala, San Miguel Totolapan, Buenavista de Cuéllar, Eduardo Neri, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Chilpancingo de los Bravo, Quechultenango, San Marcos, Olinalá, Taxco de Alarcón, Igualapa, Copala, Huitzuco de los Figueroa, Huamuxtitlán, Mártir de Cuilapan, Zitlala, Coyuca de Catalán, Atenango del Río, Tepecoacuilco de Trujano, Arcelia, Alpoyeca, Tlalchapa, Ahuacuotzingo, Zirándaro, Pilcaya, Tlacotepec, Tlapa de Comonfort, San Luis Acatlán, Iguala de la Independencia, Azoyú, Tetipac, Tecoaapa, Acapetlahuaya, Ajuchitlán del Progreso, Teniente José Azueta, Atoyac de Alvarez, Apaxtla de Castrejón, Cocula, Benito Juárez, Ayutla de los Libres, Juan R. Escudero y Florencio Villarreal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Se declaran válidas las reformas y adiciones a los artículos 17 fracción II, 25, 31, 47 fracciones XXII y XXIV, 110, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos contenidos en el Decreto número 139, expedido por este Honorable Congreso con fecha 24 de enero de 1998.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Las citadas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Diputado Presidente.

C. FERNANDO NAVARRETE MAGDALENO.

Rúbrica.

Diputada Secretaria.

C. ACEADETH ROCHA RAMIREZ.

Rúbrica.

Diputada Secretaria.

C. BEATRIZ GONZALEZ HURTADO.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Acuerdo en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.
Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL
PERIÓDICO OFICIAL
CALLE CRISTOBAL
COLON No. 16
CODIGO POSTAL 39000
CHILPANCINGO, GRO.
TELEFONO 1-39-34

TARIFAS E INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	0.60
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	0.70
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	0.80

SUSCRIPCIONES

SEIS MESES	\$	124.00
UN AÑO	\$	272.00
PRECIO DEL EJEMPLAR	\$	5.00
NUMEROS ATRASADOS	\$	8.00

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD Y EN
PUESTOS DE PERIODICOS
Y REVISTAS.